

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-6209

Señor
GERMAN VÉLEZ CALLEJAS

Ref.: CE-EXT-2025-2984

Respetado Señor:

Al examinar integralmente el correo electrónico enviado el 14 de noviembre de 2025, en el que remite documentos sobre la integridad física y psicológica de los niños, no se advierte una solicitud que involucre el ejercicio del derecho de petición¹, que deba ser resuelta por esta Corporación, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias. Por consiguiente, se procede al archivo del radicado de la referencia.

Cordialmente,

**Firmado electrónicamente
ARIEL RIAÑO MORALES
Magistrado Auxiliar**

ARM/Mcb



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=VpqW6FKcq/K6CkPv8cV6ww==>

¹ Al respecto, ver sentencia T-230 del 7 de julio de 2020, Corte Constitucional, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.